



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural

N.º 1767 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 28 DIC. 2022

Visto: La solicitud de fecha 06.12.2022, con registro N° 050-2022736273, en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Concejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 06.12.2022, el trabajador **JUAN CARLOS OTOYA AYASTA**, contratado bajo el régimen del Decreto legislativo N° 1057 como **Formador Tutor del Nivel Secundario - Matemática**, quien solicitó licencia por fallecimiento de su Mamá quien en vida fue la Sra. Dora Ayasta Sandoval, a partir del 27.11.2022 al 02.12.2022 por seis (06) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1, inciso "f" del artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por D.S 065-2011-PCM; es procedente expedir la presente resolución al estar debidamente sustentado.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es el motor

Resolución Jefatural

N.º 1767 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Reglamento del D. Leg N° 1057, aprobado por D.S N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicio y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por fallecimiento de familiar directo (Mamá), al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	OTOYA AYASTA JUAN CARLOS, DNI N° 42140932, Fornador Tutor (Contratado) UGEL - Moyobamba Exp. N° 019-2022736273 con (07) fólíos.	06	--	Fallecimiento de su Mamá	06	27.11.2022 al 02.12.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA-SU: MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



Moyobamba

28 DIC 2022
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

SHSP/J. OIEU 300.
LARD/BIENESTAR.
JCASA-BS.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admra. Segundo Hipólito Saldaña Perez
Jefe de Operaciones U.E. 300